GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Entre las partes, por un lado (YEIDY ALEJANDRA MONSALVE OSPINA), domiciliado en la ciudad de (ITAGUI), representante legal, con NIT (1.036.608.951) quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, (BRAYAN YECID BORJA), domiciliado en la ciudad de (ITAGUI), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término indefinido, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de (soldador estructural), y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. Del EMPLEADOR

 a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
 b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
 c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
 d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Del TRABAJADOR

 a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
 b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la ANTOQUIA.

GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (de lunes a viernes en el horario de 7:00am a 5:00pm

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS $1.423.500).

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: (quincenal). El pago se hará (EFECTIVO).

Artículo 7. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

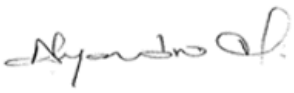
Artículo 8. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de (ITAGUI), en la dirección (CALLE 63 # 45ª 54 SIMON BOLIVAR); y el TRABAJADOR, la ciudad de (ITAGUI), en la dirección (CALLE 63 # 45ª 54 SIMON BOLIVAR).

Artículo 11. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, el día (27 de junio de 2025), en (2) folios

EL EMPLEADOR,



Firma del Empleador
C.C. 1.036.608.951

EL TRABAJADOR,



Firma del Trabajador
C.C. 1.214.717.787